



## **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
JUNTA DE ANDALUCÍA**



***11 de agosto de 2025***

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

### RESUMEN

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA Y CONVOCATORIA LÍNEA 2

2

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA nº153 de 11 de agosto)

Extracto de la Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA nº 153 de 11 de agosto)

Orden de 16 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. (BOJA nº 138 de 21 de julio)

Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

#### EN ROJO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

#### PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos para cada línea de subvención.

#### Exclusiones de la línea 2:

- a) Autónomos colaboradores.
- b) Autónomos societarios y cooperativistas.

#### OBJETO Y FINALIDAD

**Finalidad:** fomento del trabajo autónomo, reduciendo la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los estadios iniciales de su actividad, y apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo.

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

**Objeto:** Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas dirigidas a financiar las siguientes líneas:

3

### LÍNEA 1 (CUOTA CERO)

Subvenciones para financiar las cuotas de cotización a la Seguridad Social devengadas en RETA o en el grupo 1º de REM, que hayan estado acogidas a la conocida como Tarifa Plana, y a la bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos siempre que hayan completado el periodo continuado de duración en situación de alta como persona trabajadora autónoma de 12 meses naturales completos.

Dentro de esta línea, serán subvencionables las siguientes medidas:

| Medida                                                                                     | Concepto subvencionable | Periodo subvencionable         | Cuantía (estimada *) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------|
| a) Personas beneficiarias de la tarifa plana el 1º año                                     | Cuota devengada         | 12 meses                       | 80€ x 12             |
| b) Personas beneficiarias tarifa plana para colectivos (**) durante 24 meses               | Cuota devengada         | 24 meses                       | 80€ x 24             |
| c) Personas beneficiarias de la tarifa plana el 2º año                                     | Cuota devengada         | 12 meses<br>(Del mes 13 al 24) | 80€ x 12             |
| d) Mujeres beneficiarias de la bonificación a la reincorporación en determinados supuestos | Cuota devengada         | 24 meses                       | 80€ x 24             |

(\*) Estimación realizada según la cuantía establecida para la conocida como tarifa plana para el año 2025 sin tener en cuenta el MEI.

(\*\*) Colectivos: personas trabajadoras autónomas que teniendo un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

### Requisitos

- 1.º Estar dadas de alta en el RETA o Grupo 1º REM, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.º Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
- 3.º Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión:

a) Haber sido beneficiarias de la cuota reducida (1º año de tarifa plana) a contar desde la fecha de efectos del alta y durante los 12 meses naturales completos siguientes, incluyendo en este supuesto a las personas trabajadoras autónomas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los doce meses naturales completos.

b) Las personas trabajadoras autónomas que teniendo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, continúen siendo beneficiarias de la tarifa plana, una vez transcurrido el periodo de 12 meses inicial indicado en el apartado anterior, y durante los 12 meses naturales completos siguientes.

No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los trece a veinticuatro meses completos.

c) Haber sido beneficiaria de la tarifa plana el 2º año.

No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los trece a veinticuatro meses completos.

d) Haber sido beneficiaria de la bonificación a reincorporación al trabajo de la trabajadora autónoma durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de reincorporación.

No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los doce meses completos.

e) Continuar siendo beneficiaria de la bonificación a reincorporación al trabajo de la trabajadora autónoma una vez transcurrido el periodo de 12 meses inicial indicado en el apartado anterior, y durante los 12 meses naturales completos siguientes a la fecha de reincorporación.

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

No se tendrá derecho a cantidad alguna de la subvención si no se cumple la duración de los trece a veinticuatro meses completos.

### Procedimiento

En aquellos supuestos que se refieran al 2º y sucesivos años de condición de persona beneficiaria de tarifa plana, requerirá de **resolución complementaria** una vez acreditada tal condición en dichos periodos.

5

### LÍNEA 2 (INICIO ACTIVIDAD)

Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el RETA o Grupo 1º REM, que sean beneficiarias de la tarifa plana el 1º año y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar **desde el día de la presentación de la solicitud**.

### Cuantía

Cantidad a tanto alzado entre 2.000 € y 5.500 €, atendiendo al colectivo de personas de que se trate de los que se relacionan a continuación. La cuantía individualizada de la subvención para cada colectivo se determinará en la correspondiente convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la misma

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000 €
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000 €
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800 €
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800 €

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas desarrollen su actividad económica o profesional en un **municipio de menos de 10.000 habitantes**, para el año 2025 y 2026, la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 €, y para las medidas c) y d) de 5.000 €.

La pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en este resuelvo se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria de esta línea. El desarrollo de la actividad económica o profesional en municipios de menos de 10.000 habitantes se considerará con carácter previo a dictarse la resolución, consultándose el dato del número de

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

habitantes del municipio en el último Padrón Municipal publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

### Requisitos

1. Estar dadas de alta en el RETA o Grupo 1º REM, a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Ser beneficiaria de la tarifa plana 1º año con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
3. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
4. Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

También podrán ser beneficiarias las mujeres autónomas beneficiarias de bonificación a la reincorporación con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de los requisitos previstos en los apartados 1º, 3º y 4º del apartado anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como beneficiarias de la tarifa plana general. Asimismo, también en la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos, hayan iniciado su actividad económica o profesional a partir del 30 de septiembre de 2024, con la obligación de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.

### Concepto y periodo de tiempo subvencionable.

2. Para la línea 2, tiene la consideración de concepto subvencionable el **inicio de una actividad económica o profesional** de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sean beneficiarias de la tarifa plana, con la **obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.**

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

### COMPATIBILIDAD

Las dos líneas de subvención reguladas en la presente orden serán **compatibles entre sí**, respecto a una misma persona beneficiaria.

Para la línea 1, serán **incompatibles** las medidas b) y c)

Para la línea 2, una misma persona solo podrá ser beneficiaria de una de las medidas previstas.

### SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Se tramitarán de manera individual, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Se cumplimentarán en los formularios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria, y que estarán disponibles en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos y servicios.

### CONVOCATORIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- **Plazo convocatoria Línea 1:** pendiente de publicación en el BOJA:
- **Plazo convocatoria Línea 2:**
  - **DEL 12/08/2025 AL 30/06/2026**

El plazo general de presentación de las solicitudes de subvención será de 2 meses, contados desde el día en que se produzca el alta en el RETA.

Se establece un plazo transitorio de presentación de solicitudes para aquellos casos de altas en el RETA realizadas entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de la

## SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

publicación de la convocatoria, que será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA.

Las solicitudes y la documentación anexa, en su caso, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en:

- <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios.html>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

### MÁS INFORMACIÓN

[institucional@upta.es](mailto:institucional@upta.es) / [d.andalucia@upta.es](mailto:d.andalucia@upta.es) / [d.cadiz@upta.es](mailto:d.cadiz@upta.es) / [d.almeria@upta.es](mailto:d.almeria@upta.es)